JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve de enero de dos mil veintidós

Se admite el recurso de apelación interpuesto por el parte demandante contra la sentencia proferida.

En el término del artículo 14 del decreto 806/20 *debe* el apelante sustentar su recurso, so pena de declararlo desierto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e999f0ada0f87139dd0f5b80bfca1e13547823baf726d248210183fe52451ab6**Documento generado en 19/01/2022 07:30:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica